



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO.**

Calle Bellas Artes, sin número, esquina con las calles Libertad
y Quebrada, Colonia Centro. San Luís Acatlán, Guerrero.

PODER JUDICIAL.

SENTENCIA DEFINITIVA.- San Luís Acatlán, Guerrero, a once de agosto de dos mil veinticinco.

V I S T O S los autos del expediente número **79/2025**, a fin de resolver en definitiva la acción de **divorcio incausado**, solicitado por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, en contra de **[No.2] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**, del cual se exponen los siguientes:

CUESTION PREVIA.

En el presente fallo, tomando en consideración que se encuentran inmersos los intereses de un menor de edad, este juzgado reservara la identidad de dicho menor procreado entre los ahora contendientes **[No.3] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]** y **[No.4] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**; sin embargo, el mismo será identificado en la presente resolución con las iniciales siguientes M.R.R.M., lo anterior en términos de los dispuesto por el artículo 74 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, que a su letra establece lo siguiente:

"Artículo 74. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar y a la protección de sus datos personales.

Niñas, niños o adolescentes no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de divulgaciones o difusiones ilícitas de información, incluyendo aquella que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia, que atenten contra su honra, imagen o reputación.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, deberán orientar, supervisar y, en su caso, restringir, las conductas y hábitos de niñas niños y adolescentes, siempre que atiendan al interés superior de la niñez."

ANTECEDENTES:

1.- Por escrito presentado en oficialía de partes común de este Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Altamirano, el veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, compareció **[No.5] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, **promoviendo la acción de divorcio incausado**, en contra de **[No.6] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**.

2.- Por proveído de veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, en el cual, entre otras cosas, se ordenó el emplazamiento y traslado, con las copias simples de la demanda y sus anexos a **[No.7] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**, ordenándose dar intervención al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

3.- Cumplimentado que fue lo anterior, por proveído de veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, se le tuvo al reo civil **[No.8] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**, por acusada la correspondiente rebeldía, por no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra.

4.- En fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, se celebró la audiencia previa y de conciliación, donde únicamente compareció la parte actora la C. **[No.9] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, acompañada de su abogado patrono la licenciada **[No.10] ELIMINADO el nombre completo [113]**; razón por la cual no fue posible llegar a un acuerdo sobre los puntos del convenio exhibido por la

accionante; por tal motivo con esa fecha, se citó para oír sentencia definitiva, misma que ahora se pronuncia al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 81 párrafo primero, 83 párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 5, 6 fracción V, 24 fracción III y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 1, 3, 15, 16, 17, 24, 25, 27, 29, 30 y 40 del Código Procesal Civil de la Entidad; 1, 3, 4, 5, 6, 11 fracción III, y 27 de la Ley de Divorcio vigente en la Entidad, este Juzgado es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, habida cuenta que de acuerdo a la narrativa de los hechos basales, el domicilio conyugal quedó establecido dentro de la demarcación donde la suscrita ejerce válidamente sus funciones según se aprecia de lo establecido por el penúltimo párrafo del artículo 8º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Guerrero, en relación con el diverso 4 de la Ley de Divorcio vigente en esta entidad, el cual prevé que el divorcio incausado debe solicitarse ante el Juez de lo Familiar, de competencia en el lugar del domicilio conyugal.

II.- Como hechos basales de su pretensión, la accionante **[No.11]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, manifestó que en fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y tres, contrajo matrimonio civil con el ahora demandado **[No.12]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, bajo el régimen de sociedad conyugal; que durante su matrimonio procrearon tres hijos mismos que responden a los nombres de **[No.13]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]** y **[No.14]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]** de apellidos **[No.15]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]** y el menor de las iniciales **M.R.R.M.**, quienes en la actualidad cuentan con las edades de **[No.16]_ELIMINADA_la_edad_[14]** años, **[No.17]_ELIMINADA_la_edad_[14]** años y

[No.18] ELIMINADA la edad [14] años respectivamente; que durante el tiempo que duró el matrimonio adquirieron un bien inmueble, no así bienes muebles; que es voluntad de la accionante dar por concluido el matrimonio que la une a

[No.19] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110];

que con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 28 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, exhibe su propuesta de convenio compuesta de cuatro cláusulas, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a su letra se insertasen.

Por otro lado, el C.

[No.20] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110],

se condujo en rebeldía por no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra.

III.- Los artículos 10 y 27 de la ley de Divorcio del Estado, establecen: artículo 10: "El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro"; **artículo 27:** "El divorcio incausado podrá solicitarse unilateralmente por cualesquiera de los cónyuges ante el Juez competente, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que sea necesario señalar la causa por el cual lo solicita".

Ahora bien, del análisis de las constancias procesales se desprende que [No.21] ELIMINADO el nombre completo Actor [1] y [No.22] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110], se encuentran civilmente unidos en matrimonio, el cual celebraron el quince de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante la Oficialía número 01 del Registro Civil de Azoyú, Guerrero; de esa relación procrearon tres hijos, mismos que responden a los nombres de [No.23] ELIMINADO el nombre completo [113] y [No.24] ELIMINADO el nombre completo [113] de apellidos [No.25] ELIMINADO el nombre completo [113] y el menor de las iniciales M.R.R.M., quienes en la actualidad cuentan con las edades

de **[No.26]_ELIMINADA_la_edad_[14]** años,
[No.27]_ELIMINADA_la_edad_[14] años y
[No.28]_ELIMINADA_la_edad_[14] años respectivamente; tal como se justifica con el acta original de matrimonio y de las partidas de nacimiento que se exhibieron con su solicitud; instrumentos que tienen valor probatorio pleno al tenor de lo dispuesto por el artículo 350 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, al satisfacer los extremos señalados en la fracción IV del artículo 298 del ordenamiento legal citado, puesto que se encuentran autorizadas por funcionarios públicos, dentro de los límites de sus competencias, en pleno ejercicio de sus funciones, y que fueron expedidas por virtud de las constancias existentes en los libros correspondientes a la institución que representan; luego entonces, son idóneas en forma respectiva, para acreditar la relación jurídica que une a **[No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]** y **[No.30]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, y por ende, su legitimación para solicitar el divorcio que aquí se analiza.

El artículo 27 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, a su letra dice:

“El divorcio incausado podrá solicitarse unilateralmente por cualesquiera de los cónyuges ante el Juez competente, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que sea necesario señalar la causa por el cual lo solicita”.

Lo que quiere decir, que el divorcio incausado lo podrá tramitar cualquiera de los consortes, argumentando únicamente no pretender prorrogar su matrimonio, sin ser necesario manifestar la causa por la cual quiere disolver su vínculo matrimonial, con el otro consorte; cuestión que se acredita con la presente solicitud, ya que la actora en su escrito inicial ha expresado que desea la disolución del vínculo matrimonial que la une con **[No.31]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**; por lo tanto, con lo argumentado por la accionante del presente juicio y al tenerse por contestando en sentido negativo a la parte demandada, en virtud, de que se condujo en rebeldía al no haber dado contestación a la solicitud entablada en su contra, se satisfizo lo que enmarca el artículo

transcrito con anterioridad, es decir, el deseo marcado de no seguir unidos en matrimonio; en tal virtud, y al no estar llevando a cabo los cónyuges las finalidades que tiene el matrimonio, como son las de apoyarse mutuamente, establecer una familia, la comunión entre ellos y sus hijos, etc., es procedente otorgarle el divorcio por la vía que solicita la accionante.

Por otro lado, no pasa desapercibido para la suscrita juzgadora que la accionante **[No.32]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, formuló un convenio compuesto de cuatro cláusulas, que a su letra se advierte lo siguiente:

"PRIMERA.- Respecto a la guardia y custodia de nuestro menor hijo de iniciales M.R.R.M., quien actualmente cuenta con **[No.33]_ELIMINADA_la_edad_[14]** años de edad, propongo quede a favor de la promovente, la C. **[No.34]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**

SEGUNDA.- En relación a la patria potestad de nuestro menor hijo de iniciales M.R.R.M., propongo que la convivencia con el demandado C. **[No.35]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]** sea los días sábados a partir de las 9:00 am a las 14 horas en el Centro de Convivencia Familiar (CECOFAM) hasta en tanto dicho demandado no reciba rehabilitación y terapias psicológicas, que lo declaren apto para no ser mal ejemplo para nuestro menor hijo.

TERCERA.- La forma de subvenir las necesidades alimenticias de nuestro menor hijo de iniciales M.R.R.M., propongo que el demandado realice un depósito económico mensual de \$5,018.40 pesos a nombre de la suscrita y en representación de nuestro menor alimentista debiendo incrementar cada año dicha cantidad de dinero en un 10% o de acuerdo al incremento del salario mínimo vigente en nuestro estado y región, garantizándonos así una vida digna y decorosa hasta que el menor se encuentre formado profesionalmente y tenga una mejor forma de vida en su adultez.

CUARTA.- La forma de administrar y liquidar los bienes muebles o inmuebles adquiridos durante la sociedad conyugal, se propone de la siguiente manera.

El único bien adquirido durante nuestro matrimonio, es un solar ubicado en Calle **[No.36]_ELIMINADO_el_domicilio_[2]** sin número (**[No.37]_ELIMINADO_el_domicilio_[2]**) de la comunidad de **[No.38]_ELIMINADO_el_domicilio_[2]**, Guerrero, (donde establecimos hasta la fecha nuestro domicilio conyugal) en el cual actualmente cuenta con una casa habitación de concreto y techo

de lámina y donde también conservamos la casa de adobe en mal estado que ya estaba cuando adquirimos dicho bien, con medidas y colindancias ya especificadas en el hecho número dos del presente escrito inicial, el cual tiene un valor económico de \$627,975.00 pesos (seiscientos veintisiete mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.), y que para no iniciar otros juicios contenciosos e innecesarios le propongo al demandado que sea dividido dicho solar en 5 (cinco) lotes, enumerados del 1 al cinco, es decir una parte para cada hijo y otras dos partes para ambos cónyuges, el cual quedaría de la siguiente forma tal y como se observa en el plano, en documento original, mismo que adjunto al presente escrito como anexo número siete y que bastará con que la suscrita me presente ante la comisaria ejidal correspondiente para ceder los derechos tal y como a continuación se describe debido a que se encuentra a mi nombre:

Lote número 1.

[No.39]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]Lote número 2.

[No.40]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] Rosario
Martínez

Lote Número 3.

[No.41]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1].

Lote Número 4.

M.R.R.M.

Lote Numero 5

[No.42]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]..."

La fracción II del artículo 48 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, a su letra dice: **II.- En caso de falta de contestación a la solicitud se declarará disuelto el vínculo matrimonial. Asimismo, si el demandado no diera contestación a la demanda y no acude a la Audiencia Previa y de Conciliación, se le tendrá por conforme con las prestaciones establecidas en el Convenio por la parte actora, debiendo el juzgador resolver en la misma sentencia que decrete la disolución del vínculo matrimonial de manera definitiva los alimentos y la guarda y custodia, quedando a salvo la disolución de la sociedad conyugal, misma que se resolverá en la vía incidental;** ahora bien, del expediente que nos ocupa tenemos, que no obstante que el demandado fue debidamente emplazado a juicio, omitió contestar la

demanda entablada en su contra, incurriendo en rebeldía y con ello se entiende que tácitamente acepta los hechos narrados por la actora en su escrito inicial y está de acuerdo en las condiciones que fue redactada la propuesta de convenio exhibida por la actora; sin embargo, tomando en consideración, que la suscrita Juzgadora hasta el momento no cuenta con los elementos probatorios suficientes para resolver en definitiva en lo que concierne al rubro de la liquidación de la sociedad, dado que no se tiene la certeza si dentro del matrimonio adquirieron bienes muebles o inmuebles que formen parte de la sociedad conyugal, y si bien es cierto, que la actora manifiesta que durante el tiempo que duró el matrimonio adquirieron un bien inmueble, consistente en un solar, mismo que se encuentra a nombre de **[No.43] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, de igual manera tenemos que el demandado no se apersonó al juicio, de ahí que sería violatorio de garantías, resolver respecto a la liquidación de la sociedad conyugal, sin ser escuchado y vencido en juicio, de ahí que, en términos del numeral 33 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, se dejan a salvo sus derecho de **[No.44] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]** y **[No.45] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**, para efecto que promuevan el incidente correspondiente.

En lo concerniente a los rubros de guarda y custodia y alimentos, tenemos que mediante auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, la suscrita se pronunció al respecto, decretando de manera provisional la guarda y custodia del menor de identidad reservada, pero identificable con las iniciales M.R.R.M., a favor de la actora **[No.46] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**; en el rubro de pensión alimenticia, la suscrita fijó de manera provisional y de manera mensual, la cantidad total de **\$3,345.60** (tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos 60/100 m.n.), cantidad de dinero que el demandado **[No.47] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**, debe de depositar ante este juzgado, los cinco primeros días de cada mes, a favor de la C. **[No.48] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, quien representa a su menor hijo habido en el matrimonio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le impondrá una multa de diez salarios mínimos, esto de conformidad con el artículo 144, fracción I, del Código

Procesal Civil vigente, dichas medidas provisionales, se dejan subsistentes, hasta en tanto se promuevan los incidentes respectivos y se resuelva de fondo respecto a dichos puntos; por cuanto hace a [No.49] ELIMINADO el nombre completo [113] y [No.50] ELIMINADO el nombre completo [113] de apellidos [No.51] ELIMINADO el nombre completo [113], y toda vez son mayores de edad, se dejan a salvo sus derechos a efecto de que si lo consideran prudente, promuevan el juicio correspondiente.

IV.- Ahora bien, es importante puntualizar lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero, el cual literalmente establece lo siguiente:

"...ARTICULO 7º.- En los casos de divorcio, el Juez resolverá sobre el pago de alimentos a favor del cónyuge que teniendo la necesidad de recibirlos, durante el matrimonio se haya dedicado preponderantemente a las labores del hogar, al cuidado de los hijos, esté imposibilitado para trabajar o carezca de bienes o ingresos suficientes, para lo cual tomará en cuenta las circunstancias del caso, entre ellas, la capacidad para trabajar de los cónyuges y su situación económica..."

Del precepto legal antes invocado, y al hacer una interpretación armónica y sistemática del mismo, tenemos que en casos de divorcio, la Juzgadora se encuentra obligada a resolver el pago de alimentos a favor del cónyuge, que tenga la necesidad de recibirlos, que se encuentre imposibilitado para trabajar o carezca de bienes o ingresos suficientes; bajo esas circunstancias, la que esto analiza, arriba a la convicción de **no condenar** a ninguno de los cónyuges **al pago de alimentos a favor del otro**, en razón de que no se justificó, que alguno de los divorciantes tenga la necesidad de recibirlos, o que durante el matrimonio se haya dedicado preponderantemente a las labores del hogar, al cuidado de los hijos, o que se encuentre imposibilitado para trabajar o carezca de bienes o ingresos suficientes, razón por la que no es dable decretar alimentos a favor de ninguno de los divorciantes.

En apoyo a lo anterior se cita la tesis con número de registro digital: 2009944, Tipo: Jurisprudencia, Tesis: PC.I.C. J/13 C (10a.), Materia(s): Civil, Décima Época, Instancia: Plenos de Circuito, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo II, Página: 742, cuyo texto y rubro rezan:

ALIMENTOS. FUNDAMENTO U ORIGEN DEL DERECHO Y LA OBLIGACIÓN ENTRE LOS CÓNYUGES DE PROPORCIONARLOS. De los artículos 301 a 307 del Código Civil para el Distrito Federal se advierte que para que exista el derecho a recibir alimentos, así como la correspondiente obligación de otorgarlos, debe existir un vínculo o una relación jurídica como el matrimonio, el concubinato, el parentesco (consanguíneo y civil), etcétera y, por tanto, si éste no existe, el derecho y la obligación tampoco existirán. En ese orden de ideas, el derecho y la obligación entre los cónyuges de proporcionarse alimentos tienen su fundamento u origen en el matrimonio, que es la relación jurídica que la ley prevé como generadora, en atención al artículo 302 del Código citado, del que deriva que durante el matrimonio, los cónyuges tendrán la obligación recíproca de proporcionarse alimentos, lo que atiende a que uno de sus fines es la ayuda mutua entre ellos. De igual forma se advierte que, por regla general, si se disuelve el matrimonio desaparecerá la obligación mencionada; sin embargo, excepcionalmente podrá subsistir cuando la ley expresamente lo establezca y para determinarlo deberá atenderse a lo que al respecto señalan las disposiciones relativas al divorcio. Luego, el hecho de que excepcionalmente puedan subsistir tanto el derecho como la obligación de proporcionar alimentos, entre otros supuestos, en el caso de divorcio, no puede conducir a pensar que éste es la relación jurídica que origina la obligación de pagarlos. De ahí que el fundamento u origen del derecho y la obligación existente entre los cónyuges de proporcionarse alimentos durante la vigencia del matrimonio y una vez disuelto éste, de ser jurídicamente procedente su subsistencia (lo que se determinará conforme a lo previsto en la ley), será dicha relación o vínculo jurídico, es decir, el matrimonio.

Bajo ese estado de cosas, se tiene que el enlace lógico jurídico de las pruebas aportadas ya relacionadas, se acredita la existencia del matrimonio que se pretende disolver, así como la firme decisión de la promovente en disolver dicho vínculo matrimonial; aunado a que el Agente del Ministerio Público, ni el Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia adscritos a este juzgado, no se inconformaron con este trámite.

En virtud, de que **[No.52]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, manifestó su voluntad de disolver el vínculo matrimonial que la une con **[No.53]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, por lo que de conformidad, con lo previsto por el artículo 33, de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero, se procede a decretar el divorcio de las partes, celebrado el quince de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante la Oficialía del Registro Civil número 01 del municipio de Azoyú, Guerrero, asentado en el libro número 01, acta **[No.54]_ELIMINADO_el_Número_de_Acta_de_Matrimonio_[117]**, bajo el régimen de sociedad conyugal.

En consecuencia, con fundamento en el dispositivo 10, de la Ley de Divorcio en el Estado de Guerrero, se decreta la disolución del vínculo matrimonial, que une a **[No.55]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]** y **[No.56]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**. En mérito de lo anterior, ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio civil, acorde a lo que previene el artículo 36, de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero.

Tomando en cuenta, que la presente resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial, no es apelable, **se declara que la presente causa ejecutoria por mandato de ley**, en términos del artículo 51 de la Ley de Divorcio vigente, y 386 último párrafo del Código Procesal Civil en vigor, y acorde a lo que disponen los artículos 25, 38 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, para que se haga la anotación marginal en el libro respectivo y para que se publique un extracto de este fallo en los lugares que tengan señalados para tal efecto, gírese libelo al oficial del Registro Civil en donde se efectuó el matrimonio, con copia certificada de la presente resolución; así como al Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil, a fin de que dicho mandato pueda ser cumplido, en el entendido que el pago de los impuestos, por dicha anotación marginal, deberá ser cubierta por las partes interesadas, ya que este juzgado, no está

en aptitud de liberar de tal obligación a los particulares, toda vez, que es una carga que ellos deben cumplir, puesto que si bien la anotación marginal, es decretada por este juzgado al momento del dictado de la sentencia definitiva, también lo es, que el divorcio aprobado en la misma no es cuestión inherente al Estado, puesto que ello es decretada atendiendo una solicitud formulada ante los cónyuges, pues ello, es a petición de parte, y el Estado no puede exentar el pago de los derechos por tratarse de una cuestión meramente particular, conforme lo marcan los artículos 68 fracción II y 69 fracción I de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

Con apoyo en lo que dispone el artículo 151 fracción V, de la ley adjetiva de la materia, **notifíquese a las partes** esta sentencia, haciéndoseles saber también que el presente fallo que declara la disolución del vínculo matrimonial es inapelable, únicamente podrán recurrirse la resolución interlocutoria que recaiga en vía incidental respecto de los convenios presentados, lo anterior con sustento en el artículo 51 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero, para tal efecto, tórñense los autos al Primer Secretario de Acuerdos en materias Civil y Familiar, para que en funciones de actuario judicial, cumplimente este mandato en estricta observancia de lo previsto en los artículos 145 de la Ley Adjetiva Civil y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Con apoyo en el numeral 151, fracción V, de la legislación antes invocada, notifíquese personalmente a las partes esta resolución, y cúmplase.

Por expuesto y fundado, con apoyo en los artículos 354 al 359 del Código Procesal Civil, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la solicitud de divorcio incausado presentada por

[No.57] ELIMINADO el nombre completo Actor [1], en contra de [No.58] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110], en consecuencia.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial, que une a [No.59] ELIMINADO el nombre completo Actor [1] y [No.60] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110].

TERCERO.- Ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio civil, acorde a lo que previene el **artículo 36 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero.**

CUARTO.- Tomando en cuenta, que la presente resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial, no es apelable, **se declara que la presente causa ejecutoria por mandato de ley**, en términos del artículo 51 de la Ley de Divorcio vigente, y 386 último párrafo del Código Procesal Civil en vigor, y acorde a lo que disponen los artículos 25, 38 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, para que se haga la anotación marginal en el libro respectivo y para que se publique un extracto de este fallo en los lugares que tengan señalados para tal efecto, gírese libelo al oficial del Registro Civil en donde se efectuó el matrimonio, con copia certificada de la presente resolución; así como al Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil, a fin de que dicho mandato pueda ser cumplido, en el entendido que el pago de los impuestos, por dicha anotación marginal, deberá ser cubierta por las partes interesadas, ya que este juzgado, no está en aptitud de liberar de tal obligación a los particulares, toda vez, que es una carga que ellos deben cumplir, puesto que si bien la anotación marginal, es decretada por este juzgado al momento del dictado de la sentencia definitiva, también lo es, que el divorcio aprobado en la misma no es cuestión inherente al Estado, puesto que ello es decretada atendiendo una solicitud formulada ante los cónyuges, pues ello, es a petición de parte, y el Estado no puede exentar el pago de los derechos por tratarse de una cuestión meramente particular, conforme lo marcan los artículos 68 fracción II y 69 fracción I de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

QUINTO.- Se dejan a salvo los derechos a **[No.61] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]** y **[No.62] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**, respecto al rubro de liquidación de la sociedad conyugal, en términos del numeral 33 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, para efecto que promuevan el incidente correspondiente; respecto al rubro de alimentos, guardia y custodia, queda firme el auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, en el cual quedo estipulado dichos rubros, hasta en tanto promueven el incidente correspondiente y se resuelva de fondo.

Por cuanto hace a las hijas mayores de edad, se dejan a salvo sus derechos a efecto de que si lo consideran prudente, promuevan el juicio correspondiente.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma, en definitiva, la Licenciada **MARÍA CELIA FERNÁNDEZ SUAREZ**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, ante la fe del Licenciado **J. BIANEY IGNACIO CASTRO**, Primer Secretario de Acuerdos en Materias Civil y Familiar de este Órgano Jurisdiccional.- Doy fe.

Publicado a las 9:00 horas, del día 12 del mes de agosto del año 2025. CONSTE.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.16 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.17 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.18 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.26 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.27 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.28 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.33 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.36 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.37 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.38 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.54 ELIMINADO_el_Número_de_Acta_de_Matrimonio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.